

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado JOSÉ MIGUEL MURCIA, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2020-03814-00 NI. 32902.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a JOSÉ MIGUEL MURCIA la pena de 54 meses de prisión, al hallarlo responsable del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, mediante sentencia condenatoria proferida el 24 de noviembre de 2020 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, confirmada el 27 de septiembre de 2021 por el Tribunal Superior de Bucaramanga. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 19 de julio de 2020¹.

2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18293741	120	ESTUDIO	10 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18389115	36	ESTUDIO	1° AL 31 DE OCTUBRE DE 2021	DEFICIENTE	BUENA
	0	ESTUDIO	1° DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	DEFICIENTE	BUENA Y EJEMPLAR
18469414	0	ESTUDIO	1° AL 21 DE ENERO DE 2022	DEFICIENTE	EJEMPLAR
	102	ESTUDIO	8 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18578598	60	ESTUDIO	1° AL 30 DE ABRIL DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
	36	ESTUDIO	1° AL 31 DE MAYO DE 2022	DEFICIENTE	EJEMPLAR
	120	ESTUDIO	1° AL 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18647840	228	ESTUDIO	1° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

¹ Folio 27, Boleta de detención No. 129

No se concederá redención de pena de las 36 Y 36 horas certificadas durante el periodo de octubre de 2021 y mayo de 2022, toda vez que la calificación de la actividad fue deficiente, conforme lo señalado en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 52 días por actividades de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

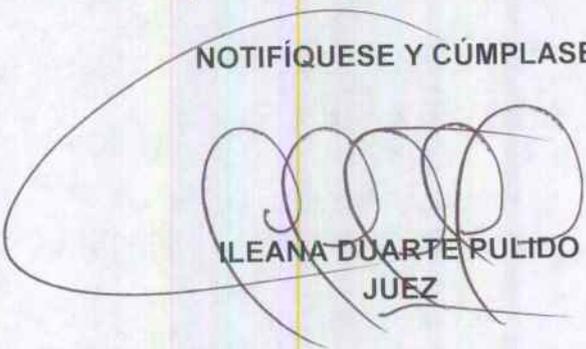
RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado JOSÉ MIGUEL MURCIA redención de pena de cincuenta y dos (52) días por concepto de estudio, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- NO CONCEDER redención de pena de las 36 Y 36 horas certificadas durante el periodo de octubre de 2021 y mayo de 2022, toda vez que la calificación de la actividad fue deficiente, conforme lo señalado en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

TERCERO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ